

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUARE DEL CANTON BABA, CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

En la sala de sesiones del GAD Parroquial, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos, siendo las 09h00, conforme lo dispone los Art. 70 literal C, y 318 del Cootad, la señora Presidenta del GAD Parroquial de Guare, convocó en legal y debida forma a los señores Vocales, a Sesión ordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, la misma que se desarrolló de manera presencial con el debido distanciamiento y medidas de bioseguridad ante la pandemia del Covid-19: Interviene la señora Presidenta dando la bienvenida a los señores Vocales a esta Sesión ordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, y dispone a la señora Secretaria que verifique el Quórum respectivo, interviene la señora Secretaria indicando: señora Presidenta, señores Vocales, tengan ustedes muy buenos días, en cumplimiento a lo dispuesto por usted, procedo a la verificación del Quórum, estando presentes la Ing. Patricia Litardo Naranjo Presidenta, Sra. Lelia Cedeño Ortega Vocal, Sr. Juan Vera Vera Vocal, Sr. Eduvin Elaje Mayea Vocal, Sr. Ana Peñafiel Cárdenas Vocal; señora Presidenta al momento contamos con 5 señores Vocales presentes, por lo consiguiente existe el Quórum necesario para instalar la sesión, como señala el art 320 del Cootad, Interviene la señora Presidenta, quien manifiesta; bien señora Secretaria una vez confirmado el Quórum necesario, declaro instalada la sesión, le solicito proceda a dar lectura al Orden del día, previamente establecido, como indica el 2 inciso del art 318 ibidem.- interviene la señora Secretaria: señor Presidente, señores Vocales el Orden del día de la presente Sesión ordinaria comprende: PRIMER PUNTO: Lectura y aprobación del acta anterior N° GADPRG-015-2022. SEGUNDO PUNTO: Posesión de la Sra. Ana Peñafiel Cárdenas, en calidad de Vocal Principal del GADP Guare. TERCER PUNTO: Elección del vicepresidente del GADP Guare en virtud de lo señalado en el Art 67 lit v) del Cootad. Hasta ahí el orden del día, en consideración señores Presidente, y Vocales, por unanimidad se aprueba el orden del día, de inmediato toma la palabra la Presidenta, señora secretaria le solicito se de lectura al PRIMER PUNTO, toma la palabra la señora Secretaria: PRIMER PUNTO.- Lectura y aprobación del acta de la sesiones N° GADPRG-015-2022; del Gobierno Parroquial Rural Guare. La Presidenta autoriza a que la Secretaria de lectura al acta anterior para su posterior aprobación. La secretaria interviene saluda a todos los presentes y procede hacer lectura del acta. De inmediato toma la palabra la Sra. Presidenta y manifiesta que una vez socializada el acta de la sesión anterior, pongo en consideración de cada uno de ustedes para la aprobación. Toma la palabra la Sra. Lelia Cedeño Ortega y mociona se apruebe el acta anterior, Respalda la moción la Ing. Patricia Litardo Naranjo, por lo antes expuesto someto a votación. Se toma votación respecto de la moción presentada por la Sra. Lelia Cedeño Ortega. Ing. Patricia Litardo a favor; Sr. Eduvin Elaje a favor; Sr. Juan Vera Vera a favor; Sra. Ana Peñafiel Cárdenas a favor; La moción planteada es aprobada por unanimidad de los miembros presentes con



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

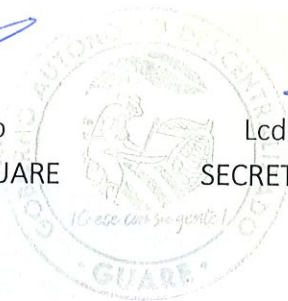
cinco votos a favor. Toma la palabra la Presidenta, señora secretaria le solicito se de lectura al SEGUNDO PUNTO, toma la palabra la señora Secretaria: SEGUNDO PUNTO.- Posesión de la Sra. Ana Peñafiel Cárdenas Vocal Principal del GADP Guare. Interviene la Secretaria e indica que con fecha 15 de septiembre del 2022 se le procedió a notificar a la Sra. Ana Peñafiel Cárdenas en razón de que el Ingeniero William Guerrero presentó la renuncia irrevocable a la dignidad de Presidente del GADP Guare, en este sentido y siendo la Sra. Ana Peñafiel Cárdenas vocal suplente del referido cumplí con notificarle su principalización como Vocal de este GAD Parroquial, por lo cual le solicite, entregue a esta secretaría, copia de credencial respectiva entregada por el CNE y demás documentos pertinentes. De inmediato toma la palabra la Sra. Presidenta Ing. Patricia Litardo Naranjo, y le da la cordial bienvenida a la Sra. Ana Peñafiel Cárdenas como la nueva Vocal Principal del GAD Parroquial Guare hasta el fin del periodo y de esta manera poder trabajar en conjunto para el bienestar de nuestra población, señora secretaria le solicito se de lectura al TERCER PUNTO, toma la palabra la señora Secretaria: TERCER PUNTO.- Elección del vicepresidente del GADP Guare descritos en el art 67 lit v) del Cootad. La Secretaria indica que en virtud de lo establecido indica, el órgano legislativo procede en virtud de la norma descrita, a Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta, por lo expuesto procedemos a la elección de Vicepresidente/a del GAD Parroquial Guare. Interviene: la Tnlga Lelia Cedeño Ortega Vocal; en virtud de la norma que ha sido leída por parte de Secretaría, me permito mocionar al Sr. Juan Vera Vera; señores vocales se cuenta con una moción presentada, alguna otra moción, la Ing. Patricia Litardo Naranjo Presidenta; mociona a la Tnlga Lelia Cedeño Ortega; Sra. Secretaria proceda a tomar votación de las mociones existentes: La Tnlga Lelia Cedeño Ortega vota a FAVOR del Sr. Juan Vera Vera; Sr. Eduvin Elaje Mayea se ABSTIENE; Ing. Patricia Litardo Naranjo vota a FAVOR de la Tnlga Lelia Cedeño Ortega; Sra. Ana Peñafiel Cárdenas vota a FAVOR de la Tnlga Lelia Cedeño Ortega; Sr. Juan Vera Vera vota a FAVOR del Sr. Juan Vera Vera. La Presidenta le autoriza a la Secretaria de los resultados de la votación. La Secretaria indica que como resultado de la votación contamos con un EMPATE entre la Tnlga Lelia Cedeño Ortega y el Sr. Juan Vera Vera. La Sra. Secretaria indica que la Presidenta del GAD Guare debe dirimir con su voto, como dispone el art 70 lit c, parte final. "El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización"; La Ing. Patricia Litardo Naranjo, hace uso de su atribución y procede a DIRIMIR y vota a FAVOR de la Tnlga Lelia Cedeño Ortega. En virtud se procedió a elegir como establece el articulo art 67 lit v) del Cootad al Vicepresidente, moción que que no alcanzo los votos necesarios para ocupar el cargo, y por lo tanto por mayoría de votos, se eligió a la Tnlga Lelia Cedeño Ortega como Vicepresidenta del GADP Guare . En consecuencia el GAD Parroquial Guare RESUELVE por mayoría elegir a la Tnlga Lelia Cedeño Ortega como Vicepresidenta hasta el término del periodo.



Agotado el orden del día, y no habiendo más que tratar, la señora presidenta del GADPR de Guare da por clausurada la sesión ordinaria, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto.



Ing. Patricia Litardo Naranjo
PRESIDENTA DEL GADPR GUARE



Lcda. Yasmín Gonzales Sánchez
SECRETARIA DEL GADPR GUARE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-GADPRG -2022

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUARE

DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONSIDERANDO

Que, el Art. 267 de la Constitución ordena que los gobiernos parroquiales rurales entre otras atribuciones y competencias, podrán en uso de sus facultades, emitir acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 238 de la CRE ordena que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Que, los artículos 5,6,8,67, 323 del Cootad establecen y garantizan que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, faculta en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 63 ibidem dicta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, el art 47 lit e) de la Losep, en concordancia con el art 105 num 2, del Reglamento de la Losep, ordenan que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;

Que, el art 70 lit a), b), l), y, o) del Cootad, disponen que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva



del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

Que, el art 339 del Cootad, ordena que en cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.

En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

Por lo expuesto:

La presidenta del Gad Parroquial Rural de Guare, en uso de las atribuciones legales descritas en la Constitución, Losep y Cootad.

RESUELVE:

1.- Remover al Ing. Luis Fernando Zarate Troya del cargo de tesorero, **y nombrar como nueva Tesorera Encargada, a la Ing. Gricelda Jazmin Vera Carvajal, a partir de la presente fecha**, para cumplir las funciones establecidas en la Constitución, el Cootad, Coplafip, y el Estatuto Orgánico Interno.

2.- Notificar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaria, y a la nueva Tesorera de la institución, para que realicen las acciones legales y administrativas pertinentes, internamente y en las correspondientes instituciones públicas y privadas, como dispone el art 101 del Código Orgánico Administrativo, para los fines pertinentes.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, Cantón Baba, a los 19 días del mes de septiembre del 2022.


Ing. Patricia Litardo Naranjo

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL GUARE

